

Fórum Patrimonio Natural y Genético

El Sistema de patentes en el Perú y el acceso a los recursos genéticos

Liliana Palomino Delgado

Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

¿Qué es la propiedad intelectual?

La **propiedad intelectual** es aquella que se ejerce sobre las creaciones intelectuales que son producto de la creatividad humana y que constituyen en si mismas bienes de carácter inmaterial que son objeto de protección a través de diferentes normas jurídicas.



Propiedad Intelectual en el INDECOPI

**Dirección de
Signos
Distintivos**

**Dirección de
Derecho de
Autor**

**Dirección de
Invenciones
y Nuevas
Tecnologías**

- Patentes de invención.
- Modelos de utilidad.
- Diseños industriales.
- Circuitos integrados.
- Secretos empresariales.
- Certificados de Protección.
- Variedades Vegetales
- Conocimientos Colectivos



Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

- **Registro de**
 - Patentes de Invención
 - Modelos de Utilidad
 - Diseños Industriales
 - Esquemas de trazado de circuitos Integrados
 - Certificados de Protección
 - Secretos Empresariales
 - Variedades Vegetales
 - Conocimientos Tradicionales de Pueblos Indígenas vinculados con los recursos biológicos
- **Resolución** de acciones relacionadas con los registros inscritos en la DIN (infracciones y nulidades), a través de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- **Promoción** de la cultura, difusión y uso del sistema de patentes en el Perú, y de las demás formas de protección de la propiedad intelectual, de una manera articulada dentro del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.



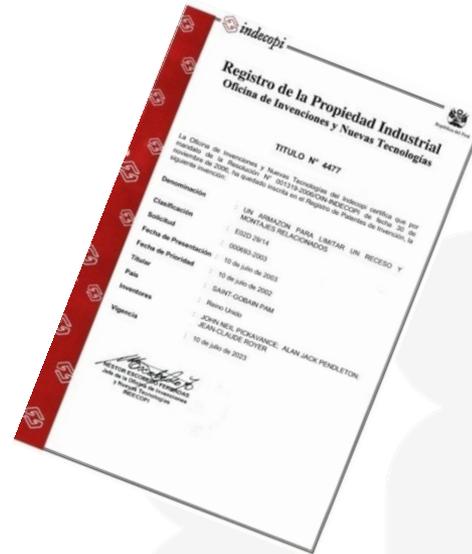
Base legal del Sistema de Patentes en el Perú

Marco legal

- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Legislativo 1075, que establece Disposiciones complementarias a la Decisión 486
- Ley 29316, modifica el Decreto Legislativo 1075
- TUPA del Indecopi
- Decreto Legislativo 807.



¿Qué es una Patente?



Es el **Título otorgado por el Estado** que confiere a su titular el derecho de exclusividad de una invención, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos legales establecidos, por un tiempo y en un territorio determinado.



Finalidad del sistema de patentes

Fomentar la innovación y el crecimiento económico mediante:

- **PROTECCIÓN** de la creatividad y recompensa de las inversiones efectuadas con vistas a desarrollar una nueva invención.
- ▶ **DIVULGACIÓN** de la información técnica relativa a nuevas invenciones
 - la información sobre patentes se divulga a escala mundial, es decir, cualquiera puede sacar provecho de esa información en cualquier lugar del mundo.



Características de las patentes

Requisitos



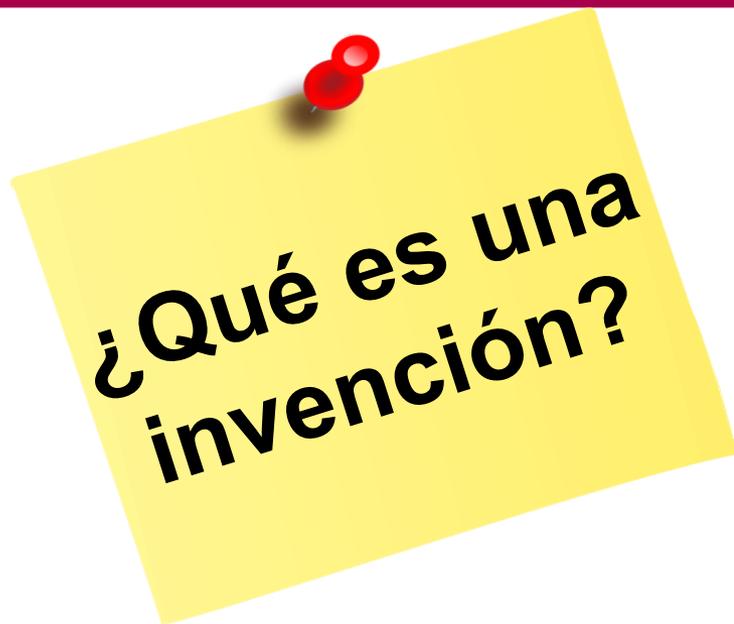
Territorialidad



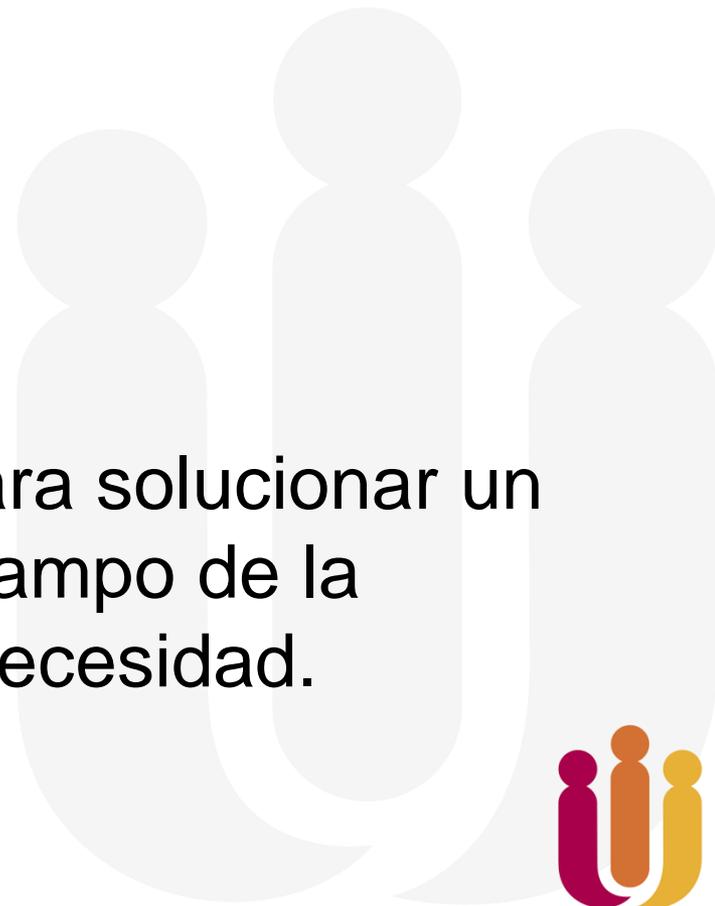
Excluyente

Vigencia





Es una “**idea materializada**” para solucionar un problema técnico en cualquier campo de la tecnología para satisfacer una necesidad.



¿Qué se puede patentar? (materia patentable)

- Un producto (artículo, aparato, máquina, equipo, mecanismo, dispositivo, u otro objeto, así como cualquiera de sus partes; y cualquier sustancia, compuesto, composición o material).
- Un procedimiento (cualquier método, sistemas de producción, de elaboración, sistemas y procesos en general).



Lo que no se considera invención:

- 1. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.*
- 2. El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural.*
- 3. Las Obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por derechos de autor.*
- 4. Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico- comerciales.*



Lo que no se considera invención:

5. Los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales.

6. Las formas de presentar información.



Lo que no es patentable:

1. Las invenciones contrarias al orden público o a la moral.

2. Las invenciones contrarias a la salud o a la vida de las personas o a la de los animales o a la preservación de los vegetales.

3. Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales.

4. Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales.



Patente de Invención

Protege inventos (productos o procesos) siempre que se cumplan 3 requisitos:

- **Novedad:** que no hayan sido divulgados de ninguna forma (ni por descripción escrita, oral, uso, comercialización u otro medio)
- **Nivel Inventivo:** que para una persona con conocimientos técnicos medios en el campo técnico, la invención no debe resultar obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes
- **Aplicación Industrial:** que pueda ser producido o utilizado en alguna actividad o industria

Período de gracia: 1 año

20 años de protección



Vías de protección de una patente de invención

1. **Vía nacional:** Solicitud ante cada oficina nacional de patentes.
2. **Vía internacional:** Sistema PCT.

El Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) es un acuerdo de cooperación internacional, que contempla **un sistema de “presentación”** de solicitudes de patente, **no un sistema de “concesión”** de patentes, a través de la presentación de una única solicitud internacional. No existe una “patente PCT”, “Patente internacional” o “Patente mundial” (150 países).



Duración de la patente

- 20 años contado desde la fecha de presentación.

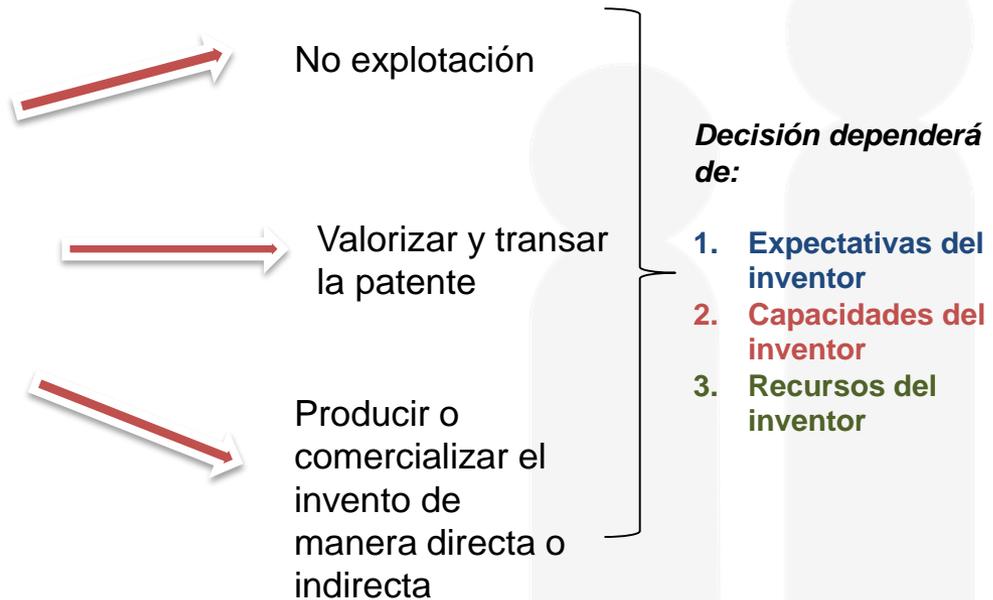
Limitaciones

- Territorial
- Temporal



Ventajas de patentar

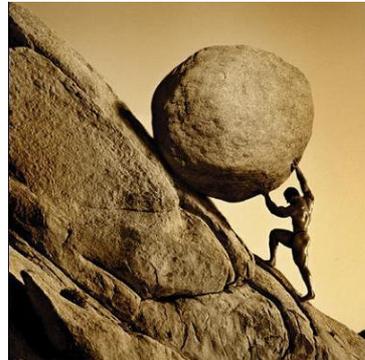
A. Otorga al titular la facultad de decidir el destino de su invención



B. Permite recuperar inversión realizada en un proceso de invención



Tiempo



Esfuerzo



Beneficio
económico



C. Faculta ejercer la protección de un invento frente a un uso indebido o no autorizado

Infracciones



Nuestro mandato: Decisión 486

- ✓ **Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Septiembre de 2000**

Artículo 26 h) La solicitud de una patente de invención deberá contener

*“... de ser el caso, la copia del **contrato de acceso**, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido **obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados** de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen ...”*

Si no se cumple con esta disposición se declara el abandono (archivo) de la solicitud de patente.



MARCO INSTITUCIONAL

Ente Rector - MINAM

AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

INIA
Especies
Cultivadas

SERFOR
Especies
Silvestres

PRODUCE
Especies
Hidrobiológicas



Acciones que realiza la DIN:

1. Los requerimientos para la presentación del contrato de acceso de conformidad con el artículo 26 de la Decisión 486.
2. Reuniones con MINAM y Autoridades de Administración y Ejecución (AAE: SERFOR, INIA)



El Protocolo de Nagoya

- ✓ **Artículo 17, Vigilancia de la utilización de Recursos Genéticos.**
- 1. **...cada Parte adoptará medidas según proceda, para vigilar y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos. Dichas medidas incluirán:**
 - a) La designación de un punto de verificación o más como sigue:
 - (iv) Los puntos de verificación deben ser eficaces y ... resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos o la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de **investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización.**



Muchas gracias

lpalomino@indecopi.gob.pe

